

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN
PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS DE POSGRADO
ENTRE
LOS REGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Y
EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

La Universidad de Nuevo México de los Estados Unidos de América (**UNM**) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de los Estados Unidos Mexicanos (**CONACYT**), en adelante denominados como "las partes";

DESEANDO promover, desarrollar y fortalecer las relaciones entre ambos países;

RECONOCIENDO que el otorgamiento de becas a estudiantes mexicanos para realizar estudios de posgrado en los Estados Unidos coadyuvará a mejorar las relaciones entre ambas naciones;

TOMANDO EN CONSIDERACION que las disposiciones del Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, firmado en Washington, D.C., el 15 de junio de 1972 y sus anexos el 22 de septiembre de 1994.

Las partes han acordado lo siguiente:

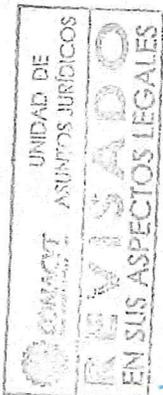
**ARTÍCULO 1
Objetivo**

El presente Acuerdo de Cooperación tiene como objetivo establecer un programa conjunto denominado **CONACYT-UNM**, para el otorgamiento de becas para estudios de posgrado de Maestría y Doctorado.

Este Acuerdo va dirigido a apoyar a todos los estudiantes mexicanos aceptados e inscritos en cualquiera de los programas de Maestría o Doctorado de la **UNM**.

**ARTÍCULO 2
Otorgamiento de Becas**

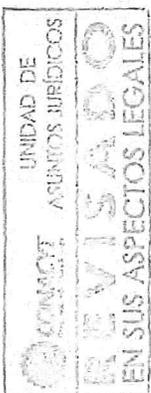
1. Estudiantes mexicanos en **UNM**:
 - a) De acuerdo con los criterios y las políticas de la **UNM** que rigen las Becas de Amigo Internacional y/o ayudantías departamentales, la **UNM** ofrecerá una colegiatura de tipo residente para hasta **10 (diez)** estudiantes en el



LOS REGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO

marco del programa de estancias conjuntas en la **UNM** en un grado de maestría por hasta **2 (dos)** años y hasta **10 (diez)** estudiantes de doctorado por un máximo de **4 (cuatro)** años, en el marco de este Acuerdo.

- b) De acuerdo con las normas establecidas, **CONACYT** pagará la colegiatura por la duración de los programas de Maestrías y Doctorados (como se establece en el Artículo 2.1a) y proporcionará una manutención y un apoyo para el seguro médico por hasta **2 (dos)** años para estudiantes de maestrías y hasta por **4 (cuatro)** para todos los estudiantes de doctorado bajo el presente Acuerdo.
 - c) Los estudiantes mexicanos aceptados en cualquier programa de posgrado en **UNM** recibirán todos los beneficios que ofrece la Universidad a sus estudiantes.
 - d) **UNM** proporcionará a los estudiantes mexicanos la documentación correspondiente a su admisión a la Universidad, pero es responsabilidad de los mismos obtener las visas necesarias. **UNM** también proveerá información sobre el proceso general de obtención de las visas de estudiante.
 - e) **UNM** proporcionará un contacto académico que será capaz de prestar ayuda y apoyo específicamente a los estudiantes financiados por **CONACYT** bajo este Acuerdo.
2. **UNM** se compromete a enviar facturas al **CONACYT** mostrando a detalle la colegiatura como se especifica en el Artículo 2.1a en el presente Acuerdo de conformidad con el proceso de pagos de terceros de la **UNM**.
 3. **UNM** reconoce que será responsabilidad única de los estudiantes el cubrir las cuotas identificadas como "cuotas de estudiante" (donde aplique) y que **CONACYT** no tendrá obligación o compromiso alguno para el pago de este tipo de cuota o cualquier otro tipo de cuota que se le cobre al estudiante, por la duración de este Acuerdo.
 4. Para que los estudiantes de **CONACYT** continúen recibiendo el apoyo establecido en este Acuerdo, los estudiantes deberán estar inscritos de tiempo completo en **UNM** y mantener un buen estatus académico y disciplinario.
 5. **UNM** reconoce que los estudiantes apoyados por el presente Acuerdo, que cuenten con una Maestría acreditada en una Universidad Mexicana perteneciente a alguno de los programas de Posgrados registrados en el "Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC)", certificado por el **CONACYT**, podrán estudiar en cualquier programa de Doctorado de **UNM**, admitidos de conformidad con los criterios y procedimientos de la **UNM** con la intención de recibir el grado de Doctor en Filosofía.



ARTÍCULO 3 Estancias Cortas al Extranjero

1. Estancias cortas en **UNM**:
 - a) De acuerdo con las normas establecidas, **CONACYT** podrá proponer visitas de estudiantes mexicanos de maestría hasta por **6 (seis)** meses y de doctorado hasta por **1 (un)** año a **UNM** con el propósito de adquirir experiencia en proyectos de investigación específicos.
 - b) **CONACYT** apoyará a todos los estudiantes visitantes de maestría y doctorado con la manutención y un apoyo al seguro médico, por la duración de la visita a **UNM**.

2. Estancias cortas en **México**:
 - a) De acuerdo con las normas establecidas, **UNM** podrá proponer visitas de estudiantes de Maestría hasta por **6 (seis)** meses y de doctorado hasta por **1 (un)** año a cualquier Universidad Mexicana acreditada a través de cualquier programa de posgrado registrado en el "Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC)" certificado por el **CONACYT** con el propósito de adquirir experiencia en proyectos de investigación específicos.
 - b) **CONACYT** apoyará a todos los estudiantes visitantes de **UNM** de Maestría o Doctorado, aceptados en una Universidad mexicana, con una manutención y un servicio médico proporcionado por el **ISSSTE** por la duración de su visita a México.

Para el caso de las estancias cortas, éstas empezarán a operar a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo y la recepción de solicitudes estará abierta todo el año.

ARTÍCULO 4 Financiamiento

Las partes acuerdan financiar el programa de becas de acuerdo a las disposiciones establecidas previamente con la posibilidad de encontrar otras formas de financiamiento alterno basadas en los requerimientos de cada caso en particular.

La ejecución del presente Acuerdo estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de las partes, así como de las disposiciones legales vigentes; por lo tanto, no constituye un compromiso a los recursos de los años fiscales subsecuentes, ni gastos extra u obligaciones económicas futuras.



ARTÍCULO 5 Áreas de Coordinación

Cada parte designará un Coordinador de Actividades, quien tendrá a su cargo el seguimiento y evaluación del programa de becas, manteniendo informadas a las partes en todo momento.

Los Coordinadores de Actividades designados por las partes son:

Por **CONACYT**:

Pablo Rojo Calzada
Director de Becas
Av. Insurgentes Sur 1582
Colonia Crédito Constructor
Delegación Benito Juárez
Ciudad de México, 03940
(55) 53227700 ext. 1200
projo@conacyt.mx

Por **UNM**:

Pablo Torres
Director asociado para Admisiones Internacionales y Reclutamiento
Global Education Office
MSC06 3850
University of New Mexico
Albuquerque, NM 87131-0001 USA
1-505-277-0720
Patorres1@unm.edu

ARTÍCULO 6 Manejo de la Información

Todos los estudiantes estarán sujetos a las Reglas y Reglamentos del programa de posgrado en el que estudian, incluyendo las políticas de la propia Universidad en materia de propiedad intelectual, patentes y el manejo adecuado de la información.

ARTÍCULO 7 Solución de Controversias

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, será resuelta por las partes de común acuerdo de manera informal entre sus respectivos Coordinadores de Actividades identificados en este Acuerdo. En caso de que las partes no puedan resolver la controversia, se comprometen a someterse a una solución alterna que se sujetará a las reglas que las propias partes decidan adoptar.



24

ARTÍCULO 8 Terminación Anticipada

Si cualquiera de las partes decidiera terminar con este Acuerdo, deberá hacerlo por comunicación escrita dirigida a la otra parte con **6 (seis)** meses de anticipación.

La conclusión del presente Acuerdo no afectará las actividades de cooperación y los programas actuales en donde participan los estudiantes, los cuales hubieren sido formalizados durante su vigencia, a menos que las partes acuerden lo contrario.

Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará el **31 de diciembre del 2021** y podrá prorrogarse por escrito, por acuerdo mutuo de las partes, antes de su expiración y previa evaluación de los resultados del Acuerdo.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

FIRMADO EL 15 DE JULIO DE 2016, EN 4 (CUATRO) EJEMPLARES ORIGINALES, 2 (DOS) EN IDIOMA ESPAÑOL Y 2 (DOS) EN IDIOMA INGLÉS, SIENDO AMBOS TEXTOS IGUALMENTE AUTÉNTICOS.

POR LOS REGENTES DE LA
UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO

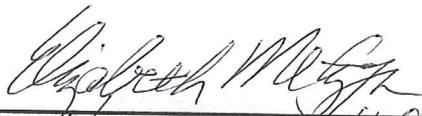
POR EL CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



CHAOUKI ABDALLAH,
Rector y Vicepresidente Ejecutivo
de Asuntos Académicos



ENRIQUE CABRERO MENDOZA
Director General



DAVID HARRIS
Vicepresidente Ejecutivo de Administración



MARIA DOLORES SANCHEZ SOLER
Directora Adjunta de Posgrado y Becas

